



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 22/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.5/0237-16 000471
INSPECCIONADO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.3/0003-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de febrero del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.3/003/16.000312, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los **C.C. INGS. CARLOS ARAGÓN HUIZAR, SELENE YETLANETZI MORENO VINEGAS y MIGUEL ÁNGEL DEL HOYO RAMÍREZ**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el legal funcionamiento de la UMA, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Oficio de registro como unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) ante la SEMARNAT, Plan de manejo, Oficio de autorización de actividades de la UMA correspondiente a la temporada 2014-2015, obligaciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, específicamente en lo previsto por los artículos: 39, 40, 41, 51, 83, 81, 90 y 91, así como los artículos 12, 30, 37, 50, 53, 54 y 93 de su reglamento.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **10 de Febrero de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

inspección número **014/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la legislación ambiental.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 014/2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES

En la fecha 09 de febrero de 2016 se constituyeron los **C.G. INGS. CARLOS ARAGÓN HUIZAR, SILENE YETLANETZI MORENO VENEGAS y MIGUEL ÁNGEL DEL HOYO RAMÍREZ**, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la [REDACTED], ubicada en Domicilio conocido Ríos del Arco y San Juan, Durango, Dgo., con el objeto de verificar el legal funcionamiento de la misma; entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] quien en relación con el lugar dice tener el carácter de auxiliar técnico forestal de la UCODEFO No. 9 "La flor" e identificándose con credencial IFE [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores, y en cumplimiento con la orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.3/003/16.000312**, fecha de **10 de febrero de 2016**, se solicitó al inspeccionado la siguiente documentación:

1. Oficio de registro ante la SEMARNAT de la UMA:

Al respecto exhibe oficio No. [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2006, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, delegación federal Durango, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales, oficio denominado Registro para el Establecimiento de una Unidad de Manejo y Reproducción de Vida Silvestre (UMA). Documento que contiene la siguiente información:

- a. Nombre o razón social.- Fracc. Segregada del predio lote 1 ríos del arco y de san juan.
- b. Domicilio.- [REDACTED].
- c. [REDACTED].
- d. [REDACTED]. En la ciudad de Durango.- Calle Victoria No. 164, zona centro.
- e. Teléfono.- (618) 8117899
- f. Nombre de la [REDACTED].
- g. Clave de registro.- [REDACTED].
- h. Superficie autorizada.- 2,439-57-57-has.
- i. Tipo de propiedad.- Particular.
- j. Tenencia.- Particular.
- k. Finalidad de la UMA: Conservación y aprovechamiento cinegético.

El registro anteriormente descrito otorga la conservación y manejo de especies de:
Venado cola blanca. (*Odocoileus virginianus*).
Guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*).

Adicionalmente dicho registro manifiesta que la UMA con manejo en vida libre tiene una vigencia indefinida.

2. Plan de manejo para las especies anteriormente citadas:

Presenta el estudio de hábitat, población y plan de manejo para el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en la [REDACTED]
UMA [REDACTED] Durango, Dgo. Dicho estudio fue elaborado por el C.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Biol. Alfredo Garza, dicho documento fue elaborado el 10 de octubre de 2006, con fecha de recibido en la SEMARNAT el día 20 de octubre de 2006.

3. Oficio de autorización del plan de manejo:

Presenta el oficio No. [REDACTED] de fecha de 10 de octubre de 2006 en el cual la SEMARNAT, subsecretaría de gestión para la protección ambiental dirección general de vida silvestre le manifiesta al C. [REDACTED] que se aprueba el documento técnico para la realización de actividades de conservación, manejo y aprovechamiento en vida libre de *Odocoileus virginianus* y *Meleagris gallopavo*.

4. Oficios de autorización de aprovechamiento correspondientes a la temporada 2014-2015.

El inspeccionado manifiesta que no se solicitó tasa de aprovechamiento para esta temporada.

5. Documentación para amparar la legal procedencia de ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre que se hubieran obtenido con cargo a la autorización de aprovechamiento (Si fuere el caso).

No se solicitaron cintillos ya que no hubo actividad cinegética.

6. Informe anual de actividades correspondiente al año 2014-2015.

Al respecto presenta escrito libre de fecha de 28 de mayo de 2014, en donde dicho documento se reporta que para la temporada 2014-2015 no se realizó ningún tipo de actividad cinegética, dicho escrito presenta sello de recibido en la SEMARNAT delegación Durango el día 28 de mayo de 2014.

7. Cambio de responsable técnico.

El inspeccionado presenta el oficio No. [REDACTED] de fecha de 03 de junio de 2014 en donde la SEMARNAT delegación Federal Durango, subdelegación de gestión para la protección ambiental y de recursos naturales le notifica al [REDACTED] titular de la [REDACTED] se autoriza modificación por cambio de responsable, manifestándose en el apartado de resuelve punto primero quedando como nuevo responsable técnico de la [REDACTED] el LIC. GERARDO DANIEL [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Durante el recorrido de campo por diversos parajes del predio en mención se encontraron distribuidos un total de 10 comederos así como bordos de captación de aguas pluviales, el tipo de vegetación que se observa en el área es de pino-encino con baja escala de táscate. Finalmente en el recorrido por terrenos de la [REDACTED], no se observaron personas realizando actividades cinegéticas.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: Que se reserva el derecho de hacer uso de la palabra.

En virtud de lo anterior, y analizando el contenido del acta de inspección, se concluye que no existen irregularidades en materia de vida silvestre, por lo que se determina el Cierre del Procedimiento Administrativo.

No se detectan irregularidades. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 014/2016** de fecha **09 de febrero de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.

Se ordena notificar a la [REDACTED] ubicada en Domicilio con [REDACTED] El Arco [REDACTED] San Juan, Durango, Dgo. por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 014/2016** de fecha **09 de febrero de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] a través de su representante legal, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED], a través de su representante legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en los Estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma:

“LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA”

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO.**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/CEMS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO